

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL IOSFA

ARTÍCULO 1. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS. Los contratos comprendidos en los procedimientos de compras y contrataciones aprobados por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021 se registrarán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por dichos procedimientos, por las disposiciones que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente.

Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho común por analogía, en aquellas cuestiones no previstas.

ARTÍCULO 2. ORDEN DE PRELACIÓN. Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) El Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, sus normas complementarias y/o modificatorias.
- b) El Manual de Procedimiento del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA
- c) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- d) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- e) Especificaciones Técnicas.
- f) Las circulares aclaratorias y modificatorias.
- g) La oferta y sus accesorios.
- h) Las muestras.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

ARTÍCULO 3. CÓMPUTO DE PLAZOS. Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 4. VISTA DE LAS ACTUACIONES. Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite un procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.

Dichas vistas sólo suspenderán el plazo para recurrir.

ARTÍCULO 5. RECURSOS. Los recursos que se deduzcan contra los actos que se dicten en los procedimientos de selección no tendrán efecto suspensivo.

ARTÍCULO 6. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre IOSFA y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente,
- b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo,
- c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,
- d) por Carta Documento,
- e) por otros medios habilitados por las empresas habilitadas que brinden el servicio de correo postal,
- f) por correo electrónico, debidamente constituido por los interesados oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, subcontratistas y/o cesionarios.
- g) mediante la difusión en el sitio de Internet del IOSFA. Si se pretendiera notificar por este medio se deberá dejar constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares, indicando la dirección de dicho sitio de Internet, para que los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes tomen las previsiones necesarias.
- h) mediante la difusión en el sitio de Internet del IOSFA o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones. Si se pretendiera notificar por este medio se deberá dejar constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares, indicando la dirección de dicho sitio de Internet, para que los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes tomen las previsiones necesarias.

ARTÍCULO 7. VISTA DE PLIEGOS. Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los pliegos de bases y condiciones particulares, en la dependencia del IOSFA, en el sitio de Internet del IOSFA o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones. Asimismo, podrán descargarlos de Internet.

En oportunidad de descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber descargado los pliegos del sitio de Internet, no obstante quienes no los hubiesen hecho, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se
PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 8. CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la dependencia del IOSFA que se indique en el citado pliego o en la dirección institucional de correo electrónico del IOSFA difundida en el pertinente llamado.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Deberán ser efectuadas hasta DOS (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el pliego de bases y condiciones particulares estableciera un plazo distinto, en el caso de los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública. En los procedimientos de selección por contratación directa el IOSFA establecerá en el pliego de bases y condiciones particulares el plazo hasta el cual podrán realizarse las consultas atendiendo al plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas o pedidos de cotización.

ARTÍCULO 9. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL IOSFA (RPROV). Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán estar inscriptos y con la documentación respaldatoria actualizada en el Registro de Proveedores del IOSFA (en adelante RPROV), dependiente de la Subgerencia de Compras y Contrataciones.

También podrán participar proveedores que hayan iniciado el trámite de inscripción, debiendo encontrarse en estado inscripto, dentro de los rubros y clases de la contratación, con la documentación respaldatoria actualizada en el RPROV previo a la fecha del dictamen de evaluación o a la fecha de la adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.

Cuando se tratare de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el proveedor debe estar en estado inscripto y con la documentación respaldatoria actualizada en forma previa a la preselección.

En todos los casos en que un proveedor posea la inscripción definitiva en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPRO), quedará exceptuado de la obligación de inscripción en el RPROV.

ARTÍCULO 10. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Las ofertas se deberán presentar en el lugar, hasta el día y hora y en la forma que determine la convocatoria.

ARTÍCULO 11. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las

normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

ARTÍCULO 12. INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

ARTÍCULO 13. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días corridos antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia General la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la citada Subgerencia la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por SIETE (7) días hábiles. Vencido este plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE LAS OFERTAS. Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- b) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- c) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
- d) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Registro de Proveedores del IOSFA.
- e) La cotización de conformidad con lo estipulado en los artículos siguientes del presente pliego.
- f) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.
- g) Asimismo, deberán ser acompañadas por:
 1. La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación.

En los casos en que correspondiera su presentación, la garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, cuando se coticen un porcentaje de descuento, cuando resulte inaplicable realizar el calculo sobre el total cotizado o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia General, en el pliego de bases y condiciones particulares.

2. Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares.
 3. Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.
 4. La restante información y documentación requeridas en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

1. Las personas humanas:

1.1 Copia fiel del pasaporte.

1.2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

2. Las personas jurídicas:

2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

i) La documentación proveniente del extranjero deberá tener la instrumentación adecuada para ser válida en su país de origen. Asimismo, deberá estar legalizada por el Consulado Argentino correspondiente o, si el país forma parte del Convenio de La Haya de 1961 y se trata de un documento comprendido en el ámbito de aplicación de este acuerdo, por la autoridad local encargada de colocar el sello denominado "Apostilla de la Haya". También deberá estar traducida al castellano por Traductor Público Nacional y su firma deberá estar debidamente certificada por el Colegio de Traductores correspondiente.

ARTÍCULO 15. OFERTAS ALTERNATIVAS. Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas en los términos del artículo 60 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021.

ARTÍCULO 16. OFERTAS VARIANTES. Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas variantes sólo cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente en los términos del artículo 61 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021.

ARTÍCULO 17. COTIZACIÓN. La cotización deberá contener:

a) Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares; el precio total del renglón, en números; las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números.

En los procedimientos que se coticen por porcentajes de descuento u otra causal especial, la forma será determinada en el pliego de bases y condiciones particulares.

b) El precio cotizado será el precio final que deba pagar IOSFA por todo concepto.

c) El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones.

Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad llave en mano o en el pliego de bases y condiciones particulares se hubiere establecido que la adjudicación se efectuará por grupo de renglones, deberán cotizar todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o el grupo de renglones respectivamente.

d) Salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se dispusiera lo contrario, las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad fijados en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares, podrán presentar cotización por parte del renglón, en el porcentaje que se fije en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón. Si en el pliego de bases y condiciones particulares no se fijara dicho porcentaje, se entenderá que podrán cotizar el VEINTE POR CIENTO (20%) de cada renglón.

Cuando se admita la presentación de cotizaciones parciales para las micro, pequeñas y medianas empresas y para quienes cumplan con los criterios de sustentabilidad, el resto de los interesados podrá cotizar diferentes precios considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la cotización pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón.

En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arrojará una cantidad exacta y por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las cotizaciones deberán ser efectuadas por la cantidad exacta en más o en menos más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares.

En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, todos los oferentes deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.

ARTÍCULO 18. MONEDA DE COTIZACIÓN. La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y en principio será moneda de curso legal en la República Argentina. En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, se calculará el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago, o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente, lo que deberá determinarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 19. COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR. Las cotizaciones por productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:

a) En moneda extranjera, cuando así se hubiera previsto en las cláusulas particulares, correspondiente al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el momento de la importación.

b) Los pliegos de bases y condiciones particulares deberán ajustarse a los términos comerciales de uso habitual en el comercio internacional, tal como, entre otras, las "Reglas Oficiales de la Cámara de Comercio Internacional para la Interpretación de Términos Comerciales – INCOTERMS". La selección del término aplicable dependerá de las necesidades del IOSFA y de las características del bien objeto del contrato.

c) De no estipularse lo contrario las cotizaciones se establecerán en condición C.I.F.

- d) En las cotizaciones en condición C.I.F., deberá indicarse la moneda de cotización de los seguros y fletes, los que deberán cotizarse como se disponga en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.
- e) En aquellos casos especiales en que se establezca la condición F.O.B. para las cotizaciones, el organismo o entidad contratante deberá calcular el costo de los seguros y fletes a los fines de realizar la comparación de las ofertas.
- f) Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando IOSFA reciba los bienes en el lugar que indique el pliego de bases y condiciones particulares.
- g) Cuando se estipulare que la nacionalización del bien adjudicado debe estar a cargo del IOSFA, aquélla deberá ser tramitada y obtenida en todos los casos después de la apertura de la carta de crédito o instrumentación bancaria que corresponda.

ARTÍCULO 20. MUESTRAS. Podrá requerirse en el pliego de bases y condiciones particulares la presentación de muestras por parte del oferente, indicándose el plazo para acompañar las mismas, que no deberá exceder del momento límite fijado en el llamado para la presentación de las ofertas.

El oferente podrá, para mejor ilustrar su oferta, presentar muestras, pero no podrá reemplazar con éstas las especificaciones técnicas.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social.

ARTÍCULO 21. PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con IOSFA las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo siguiente.

Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en este artículo.

ARTÍCULO 22. PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el IOSFA:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los incisos b) y c) del artículo 116 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- b) Los agentes y funcionarios del IOSFA, del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188.
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- e) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales.

PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

g) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

ARTÍCULO 23. APERTURA DE LAS OFERTAS. En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios del IOSFA y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 24. VISTA DE LAS OFERTAS. Los oferentes podrán tomar vista de los precios cotizados en las ofertas durante la apertura. Asimismo, los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 25. ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la Comisión Evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación.

La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

ARTÍCULO 26. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES. Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no contaran con inscripción definitiva en el Registro de Proveedores del IOSFA a la fecha del dictamen de evaluación o a la fecha de la adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación. El requisito de inscripción en el RPROV será cumplido también por aquellos proveedores que cuenten con la inscripción en el SIPRO.

b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto en el artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.

c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021.

d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.

- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- g) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- h) Si contuviera condicionamientos.
- i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- k) Si no se acompañare el documento original de la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.

ARTÍCULO 27. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES. Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar al IOSFA la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la Subgerencia de Compras y Contrataciones, o bien el titular de la citada Subgerencia o de la UOC actuante, en forma previa a recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como mínimo, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se fijara un plazo mayor.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 28. PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 67 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, y de las controladas o controlantes de aquellas.

- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021.
- f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.
- i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

ARTÍCULO 29. PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO. La Comisión Evaluadora, o la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia de General, en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión del dictamen de evaluación, podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos, de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

ARTÍCULO 30. DESEMPATE DE OFERTAS. En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.

De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios.

Para ello se fijará día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 31. COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días hábiles de emitido.

ARTÍCULO 32. IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días hábiles de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días hábiles de su difusión en el sitio de Internet del IOSFA; o en el sitio de Internet del sistema electrónico de contrataciones que la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia General habilite a tal efecto, en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación. La impugnación no tendrá efecto suspensivo.

ARTÍCULO 33. GARANTIA DE IMPUGNACIÓN. La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

a) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones que se impugnen en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando lo que se impugne no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la
PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

b) De impugnación al dictamen de preselección: en los casos de impugnaciones contra la preselección, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares.

c) En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran realizar por porcentaje de descuento, cuando resulte inaplicable realizar el cálculo sobre el total cotizado o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para el IOSFA, las garantías de impugnación al dictamen de evaluación será establecida en un monto fijo en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 34. FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días hábiles de dictado el acto respectivo.

La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para el IOSFA. Podrá adjudicarse aún cuando se hubiera presentado una sola oferta.

La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares.

En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aún cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

ARTÍCULO 35. NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA. La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los SIETE (7) días hábiles de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 36. FIRMA DEL CONTRATO. En los casos en que el acuerdo se perfeccionará mediante un contrato, el mismo se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo y se deberá notificar al adjudicatario, dentro de los SIETE (7) días hábiles de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de TRES (3) días hábiles. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, el IOSFA lo notificará por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación comunicando que el contrato está a disposición para ser suscripto, el adjudicatario podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 37. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.

En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) días corridos como máximo.

La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

En los casos que se coticen un porcentaje de descuento, o cuando resulte inaplicable realizar el cálculo sobre el total cotizado, las garantías serán establecidas en montos fijos en el pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 38. MONEDA DE LA GARANTÍA. La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

ARTÍCULO 39. FORMAS DE GARANTÍA. Las garantías a que se refiere el artículo 83 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta del IOSFA, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, del domicilio del IOSFA. El IOSFA deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados a la orden del IOSFA, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del IOSFA, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor del IOSFA y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las
PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. El IOSFA deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante.

El IOSFA, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la garantía en el pliego de bases y condiciones particulares.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 40. EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.
No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) Adquisición de publicaciones periódicas.
- b) Contrataciones de avisos publicitarios.
- c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente OCHOCIENTOS MÓDULOS (800 M).
- d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente OCHOCIENTOS MÓDULOS (800 M).
- e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.
- f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.
- g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.
- h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el Manual de Procedimientos.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 112 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, a requerimiento del IOSFA, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

ARTÍCULO 41. RENUNCIA TÁCITA. Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del IOSFA de lo que constituya la garantía.

ARTÍCULO 42. ACRECENTAMIENTO DE VALORES. El IOSFA no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

ARTÍCULO 43. ENTREGA. Los cocontratantes deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra, venta o contrato.

ARTÍCULO 44. PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN. Las Comisiones de Recepción recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto el IOSFA. Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor del organismo, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la recepción provisoria de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara uno distinto. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción definitiva. Si el IOSFA no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días corridos siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

Para la recepción de las Obras se aplicará lo establecido en el artículo 102 del Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 45. EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN. La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades del IOSFA admitan la satisfacción de la prestación fuera de término y por una única vez.

La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la correspondiente Comisión de Recepción.

No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el artículo 112, inciso c), apartado 1 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021. En aquellos casos en que, sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo, el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y el IOSFA la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

ARTÍCULO 46. FACTURACIÓN. Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, en la forma y en el lugar indicado en

el respectivo pliego de bases y condiciones particulares, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago.

La recepción definitiva no podrá superar el plazo de SESENTA (60) días desde la emisión de la orden de compra, pudiendo presentar las facturas hasta TREINTA (30) días posteriores a la recepción definitiva.

Finalizado el plazo establecido en el párrafo anterior, se tendrá por no recepcionado y se procederá a la anulación de la orden de compra correspondiente.

En los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se podrán establecer plazos mayores, en razón del bien o servicio a adquirir.

ARTÍCULO 47. PLAZO DE PAGO. El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días hábiles administrativos, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se establezca uno distinto. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

Si se estableciera el pago por adelantado, el cocontratante deberá constituir una contragarantía por el equivalente a los montos que reciba como adelanto.

ARTÍCULO 48. MONEDA DE PAGO. Los pagos se efectuarán en la moneda de curso legal en la República Argentina o en la moneda que corresponda de acuerdo a lo previsto en las disposiciones que a tales fines determine la Gerencia Económico Financiera y la Presidencia del IOSFA.

ARTÍCULO 49. GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR. Serán por cuenta del proveedor el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan establecerse en el pliego de bases y condiciones particulares:

- a) Tributos que correspondan;
- b) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país;
- c) Reposición de las muestras destruidas, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, si por ese medio se comprobaren defectos o vicios en los materiales o en su estructura.
- d) Si el producto tuviere envase especial y éste debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del proveedor. En estos casos deberá especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y además estipular el plazo de devolución de los mismos, si el IOSFA no lo hubiera establecido en las cláusulas particulares. De no producirse la devolución de los envases en los plazos establecidos por una u otra parte, el proveedor podrá facturarlos e iniciar el trámite de cobro de los mismos, a los precios consignados en la oferta, quedando este trámite sin efecto, si la devolución se produjera en el ínterin.

ARTÍCULO 50. AUMENTOS O DISMINUCIONES. El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral del IOSFA hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%).

En los casos en que resulte imprescindible para el IOSFA, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad

del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante; sin embargo, para este supuesto el IOSFA podrá solicitar una mejora en el precio unitario por la incidencia en los costos fijos.

ARTÍCULO 51. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN. Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. De verificarse la cesión o subcontratación del objeto principal del contrato sin la previa autorización fundada, la autoridad competente podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

El cocontratante cedente continuara obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato, se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión.

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y la plaza de pago que correspondiera de acuerdo a las características del cocontratante original en virtud de lo establecido en las normas sobre pagos emitidas por la Gerencia Económica Financiera.

ARTÍCULO 52. CLASES DE PENALIDADES. Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 112 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, cuando incurran en las causales reguladas en el mismo.

ARTÍCULO 53. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por el IOSFA o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento del IOSFA dentro de los CINCO (5) días hábiles de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTÍCULO 54. REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

ARTÍCULO 55. RENEGOCIACIÓN DE PRECIOS. En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la adecuación de los precios adjudicados cuando se verifiquen distorsiones significativas en la relación contractual, derivadas de causas externas a los contratantes, extraordinarias e imprevisibles que afecten de modo decisivo el equilibrio contractual, con el objeto de

PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

poder prorrogar el contrato original. Siempre será una facultad del IOSFA hacer lugar o no a dicha solicitud de readecuación.

El cocontratante al momento de solicitar la renegociación, deberá presentar la documentación necesaria que pruebe las circunstancias referidas. El principio rector de la Renegociación de Precios será el mantenimiento de la ecuación económico y financiera de los contratos, y será destinada exclusivamente a establecer un valor compensatorio del real incremento del costo sufrido por el proveedor.

Los índices de referencia utilizados para la renegociación de precios, serán los del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). Se analizará en los ítems de cada estructura de costos correspondiente al servicio/bien/obra bajo análisis, el indicador más acorde el ítem en cuestión. Para el caso de aquellos ítems nacionales que no cuenten con un indicador específico, se utilizará la variación del IPIM del INDEC.

La evaluación técnica será efectuada por la Gerencia Económica Financiera o su futuro remplazo, quien establecerá si se cumple con los requisitos para proceder con la renegociación de precios, y en ese caso, realizará los cálculos correspondientes, teniendo en cuenta que el cálculo de la recomposición deberá realizarse bajo el principio del esfuerzo compartido. Dicha evaluación deberá estar contenida en un informe firmado por el Gerente o por la autoridad que se estime conveniente y ser adjuntado al expediente de la contratación.

ARTÍCULO 56. CLASES DE SANCIONES. Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 116 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, cuando incurran en las causales reguladas en el mismo.

ARTÍCULO 57. CONSECUENCIAS. Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquélla.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego**

Número: PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 3 de Marzo de 2022

Referencia: PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.03.03 13:44:46 -03:00

José Antonio Benítez
Subgerente
Subgerencia de Compras y Contrataciones
Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.03.03 13:44:46 -03:00

**INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS
ARMADAS
SUBGCIA COMP Y CONTRAT**

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, 10 de JUNIO de 2024

Oferta N°

Señor: .
Dirección:
Localidad:

CUIT:

Sírvase cotizar precios por el suministro que se indica a continuación, de acuerdo al Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA y las adjuntas cláusulas particulares

VALOR DEL PRESENTE PLIEGO: \$ 0,00

LICITACION PRIVADA N° 00009/2024			
APERTURA DE LAS OFERTAS			
DIA	MES	AÑO	HORA
27	JUNIO	2024	12:00
LUGAR:Según Pliego			

LICITACION PRIVADA N° 00009/2024

Reng	Cantidad	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
		Unidad de Servicio Generales y Mantenimiento			
1	36	MANTENIMIENTO Y RECARGA DE MATAFUEGOS MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO MATAFUEGOS IOSFA CENTRAL Y FARMACIA LARREA ABC – POLVO QUIMICO SECO – 5KILOS	unidad		
2	83	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO IOSFA CENTRAL, EDIFICIO “A” Y “B”, FARMACIA LARREA PASO 551 ABC – POLVO QUIMICO SECO – 10 KILOS	unidad		
3	2	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO IOSFA CENTRAL, EDIFICIO “A” Y “B”, FARMACIA LARREA PASO 551 BC – CO2 - 7 KILOS	unidad		
4	2	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO IOSFA CENTRAL, EDIFICIO “A” Y “B”, FARMACIA LARREA PASO 551 BC – CO2 – 10KILOS	unidad		
5	4	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO IOSFA CENTRAL, EDIFICIO “A” Y “B”, FARMACIA LARREA PASO 551 AK – ACETATO POTACIO – 6 LITROS	unidad		
6	2	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO IOSFA CENTRAL, EDIFICIO “A” Y “B”, FARMACIA LARREA PASO 551 ABC – HCFC123 – 5 KILOS	unidad		
7	7	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO IOSFA CENTRAL, EDIFICIO “A” Y “B”, FARMACIA LARREA PASO 551 BC – CO2 – 5 KILOS	unidad		
8	3	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT.	unidad		

Reng	Cantidad	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
		MATAFUEGO GARAJE LAVALLE Y ARCHIVO CONTABLE LAVALLE 2753 ABC – POLVO QUIMICO SECO 5 KILOS			
9	16	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO GARAJE LAVALLE Y ARCHIVO CONTABLE LAVALLE 2753 ABC – POLVO QUIMICO SECO 10 KILOS	unidad		
10	5	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO GARAJE LAVALLE Y ARCHIVO CONTABLE LAVALLE 2753 ABC – POLVO QUIMICO SECO 2,5 KILOS	unidad		
11	3	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO GARAJE LAVALLE Y ARCHIVO CONTABLE LAVALLE 2753 BC – CO2 7 KILOS	unidad		
12	8	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO GARAJE LAVALLE Y ARCHIVO CONTABLE LAVALLE 2753 BC – CO2 10KILOS	unidad		
13	2	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO GARAJE LAVALLE Y ARCHIVO CONTABLE LAVALLE 2753 AFFF (AGUA Y ESPUMA) – 10 LITROS	unidad		
14	16	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO ANEXO TRELLES ABC – POLVO QUIMICO SECO – 5 KILOS	unidad		
15	18	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO ANEXO TRELLES ABC – POLVO QUIMICO SECO – 10 KILOS	unidad		
16	3	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO ANEXO TRELLES AGUA – 50 LITROS	unidad		
17	1	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO ANEXO TRELLES ABC – POLVO QUIMICO SECO – 1 KILO	unidad		
18	13	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO ANEXO TRELLES AGUA X 10 LITROS	unidad		
19	1	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO ANEXO TRELLES AFFF (AGUA Y ESPUMA) – 10 LITROS	unidad		
20	3	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO ANEXO TRELLES BC – CO2 – 5 KILOS	unidad		
21	22	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO EDIFICIO Y FARMACIA IOSFA SAN JOSÉ 317 ABC- POLVO QUIMICO SECO 5 –KILOS	unidad		

Reng	Cantidad	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
22	12	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO EDIFICIO Y FARMACIA IOSFA SAN JOSÉ 317 BC – CO2 -2 KILOS	unidad		
23	1	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO EDIFICIO Y FARMACIA IOSFA SAN JOSÉ 317 ABC – HALOCLEAN -5 KILOS	unidad		
24	1	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO EDIFICIO Y FARMACIA IOSFA SAN JOSÉ 317 AK- ACETATO POT – 6 LITROS	unidad		
25	19	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO EDIFICIO Y FARMACIA IOSFA SAN JOSÉ 317 ABC – POLVO QUIMICO SECO 10 KILOS	unidad		
26	7	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO EDIFICIO Y FARMACIA IOSFA SAN JOSÉ 317 BC – CO2 3,5 KILOS CON TOBERA	unidad		
27	2	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO DELEGACIÓN AUXILIAR IOSFA GENERAL ACTIS ABC – POLVO QUIMICO SECO- 5 KILOS	unidad		
28	3	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO DELEGACIÓN IOSFA LIBERTADOR ABC-POLVO QUIMICO SECO – 5 KILOS	unidad		
29	5	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO DELEGACIÓN IOSFA CENTINELA ABC- POLVO QUIMICO SECO – 5 KILOS	unidad		
30	4	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO DELEGACIÓN AUXILIAR LIBERTAD ABC – POLVO QUIMICO SECO – 5 KILOS	unidad		
31	3	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO DELEGACIÓN AUXILIAR CAMPO DE MAYO ABC – POLVO QUIMICO SECO – 5 KILOS	unidad		
32	3	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO DELEGACIÓN AUXILIAR CAMPO DE MAYO HCFC 5 KILOS	unidad		
33	2	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO DELEGACIÓN AUXILIAR CAMPO DE MAYO ABC – POLVO QUIMICO -10 KILOS	unidad		
34	3	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO DELEGACIÓN AUXILIAR HOSPITAL MILITAR CENTRAL ABC – POLVO QUIMICO SECO – 5 KILOS	unidad		
35	2	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO DELEGACIÓN AUXILIAR HOSPITAL MILITAR CENTRAL	unidad		

Reng	Cantidad	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
		ABC – POLVO QUIMICO SECO – 10 KILOS			
36	10	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO FARMACIA IOSFA MATIENZO ABC – POLVO QUIMICO SECO – 5 KILOS	unidad		
37	4	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO FARMACIA IOSFA MATIENZO ABC POLVO QUIMICO – 10 KILOS	unidad		
38	6	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO FARMACIA IOSFA PEDRO MALLO ABC – POLVO QUIMICO SECO – 5 KILOS	unidad		
39	1	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO FARMACIA IOSFA PEDRO MALLO ABC – HALOTRON – 5 KG/LTS - HCPC1	unidad		
40	6	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO FARMACIA IOSFA CÓNDROR ABC –POLVO QUIMICO SECO – 5 KILOS	unidad		
41	6	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO FARMACIA CAMPO DE MAYO ABC – POLVO QUIMICO SECO - 10 KILOS	unidad		
42	2	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO FARMACIA HOSPITAL AERONAUTICO ABC – POLVO BAJO PRESION – 5 KILOS	unidad		
43	2	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO FARMACIA HOSPITAL MILITAR ABC – POLVO QUIMICO SECO – 5 KILOS	unidad		
44	1	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO FARMACIA HOSPITAL MILITAR CENTRAL ABC - HCFC – 5 KILOS	unidad		
45	2	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO FARMACIA AZOPARDO ABC – POLVO QUIMICO SECO – 10 KILOS	unidad		
46	3	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO FARMACIA IOSFA PRINGLES ABC – POLVO QUIMICO SECO – 5 KILOS	unidad		
47	2	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO FARMACIA IOSFA PALOMAR ABC – POLVO BAJO PRESION – 10 KILOS	unidad		
48	1	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO FARMACIA IOSFA PALOMAR BC – CO2 – 3,5 KILOS TOBERA	unidad		
49	1	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO	unidad		

Reng	Cantidad	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
		DELEGACIÓN IOSFA PALOMAR ABC – POLVO QUIMICO SECO- 5 KILOS			
50	7	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO CENTRO MEDICO POLICLÍNICA GRAL. ACTIS ABC – POLVO QUIMICO – 2 ½ KILOS	unidad		
51	58	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO CENTRO MEDICO POLICLÍNICA GRAL. ACTIS ABC – POLVO QUIMICO – 5 KILOS	unidad		
52	1	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO CENTRO MEDICO POLICLÍNICA GRAL. ACTIS ABC – POLVO QUIMICO – 10 KILOS	unidad		
53	4	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO CENTRO MEDICO POLICLÍNICA GRAL. ACTIS BC CO2 – 3,5 KILOS	unidad		
54	15	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO CENTRO MEDICO POLICLÍNICA GRAL. ACTIS BC CO2 - 5 KILOS	unidad		
55	4	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO CENTRO MEDICO POLICLÍNICA GRAL. ACTIS BC CO2 - 10 KILOS	unidad		
56	5	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO CENTRO MEDICO POLICLÍNICA GRAL. ACTIS A AGUA – 10 KILOS	unidad		
57	1	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO CENTRO MEDICO POLICLÍNICA GRAL. ACTIS AFFF AGUA Y ESPUMA – 10 LITROS	unidad		
58	1	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO CENTRO MEDICO MARTINEZ ABC – POLVO QUIMICO – 2 ½ KILOS	unidad		
59	7	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO CENTRO MEDICO MARTINEZ ABC – POLVO QUIMICO – 5 KILOS	unidad		
60	6	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO CENTRO MEDICO MARTELLI ABC – POLVO QUIMICO – 5 KILOS	unidad		
61	1	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO CENTRO MEDICO MARTELLI ABC – POLVO QUIMICO – 10 KILOS	unidad		
62	1	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO CENTRO MEDICO MARTELLI BC CO2 - 5 KILOS	unidad		
63	7	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT.	unidad		

Reng	Cantidad	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
		MATAFUEGO CENTRO MEDICO MORON ABC – POLVO QUIMICO – 5 KILOS			
64	6	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO CENTRO MEDICO VILLA DEL PARQUE ABC – POLVO QUIMICO – 5 KILOS	unidad		
65	4	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO CENTRO MEDICO QUILMES ABC – POLVO QUIMICO – 5 KILOS	unidad		
66	4	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO CENTRO MEDICO TEMPERLEY ABC – POLVO QUIMICO – 5 KILOS	unidad		
		HOTEL USHUAIA			
		MANTENIMIENTO Y RECARGA DE MATAFUEGOS			
67	28	MANTENIMIENTO/RECARGA DE MATAFUEGO EXTINTOR - DE 5 KG - ABC Mantenimiento y recarga de matafuegos ABC x 5 Kg. Incluye tarjeta GCBA, sello IRAM, conjunto de oring y vástago, precinto color y disco color	unidad		
68	7	RECARGA DE MATAFUEGO DETALLES: Mantenimiento y recarga de matafuegos BC x 5 Kg.	unidad		
69	2	RECARGA DE MATAFUEGO DETALLES: Mantenimiento y recarga de matafuegos HFCI 123 x 5 Kg.	unidad		
70	10	MANTENIMIENTO DE MANGUERA Y PICO CONTRA INCENDIO . Mantenimiento de sistema de instalaciones fijas contra incendio de Nichos hidrantes con picos y mangueras	unidad		
		DELEGACION PROVINCIAL LA PLATA			
		MANTENIMIENTO Y RECARGA DE MATAFUEGOS			
71	9	MANTENIMIENTO/RECARGA DE MATAFUEGO EXTINTOR - DE 5 KG - ABC Recarga de matafuegos a base de Polvo ABC X 5 Kg de capacidad	unidad		
72	4	MANTENIMIENTO/RECARGA DE MATAFUEGO EXTINTOR ABC - CAPACIDAD 10 K Recarga de matafuego a base de Polvo ABC x 10kg de capacidad	unidad		
73	1	RECARGA DE MATAFUEGO DETALLES: Recarga de matafuegos a base de CO2 x 3.5 Kg de capacidad	unidad		
74	1	RECARGA DE MATAFUEGO DETALLES: Recarga de matafuegos a base de CO2 X 5 Kg de capacidad	unidad		
75	1	RECARGA DE MATAFUEGO DETALLES: Recarga de matafuegos a base de Agua x 10 litros de capacidad	unidad		
		DELEGACIÓN PROVINCIAL ZARATE			

Reng	Cantidad	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
76	3	MANTENIMIENTO Y RECARGA DE MATAFUEGOS MANTENIMIENTO/RECARGA DE MATAFUEGO EXTINTOR ABC - CAPACIDAD 10 K	unidad		
77	2	MANTENIMIENTO/RECARGA DE MATAFUEGO EXTINTOR - DE 5 KG - ABC	unidad		
		HOTEL ANTARTIDA Y TIERRA DEL FUEGO			
		MATAFUEGOS/EXTINTORES			
78	68	MANTENIMIENTO DE MATAFUEGO DETALLES: CAPACIDAD: 5KG; CLASE: ABC,	servicio		
79	1	MANTENIMIENTO DE MATAFUEGO DETALLES: CAPACIDAD: 25KG; CLASE: ABC,	servicio		
80	9	MANTENIMIENTO DE MATAFUEGO DETALLES: CAPACIDAD: 2.5KG; CLASE: ABC	servicio		
81	10	MANTENIMIENTO DE MATAFUEGO DETALLES: CAPACIDAD: 5KG; CLASE: BC CO2	servicio		
82	3	MANTENIMIENTO DE MATAFUEGO DETALLES: CAPACIDAD: 6 LTS; CLASE: K,	unidad		
83	17	MANTENIMIENTO DE MATAFUEGO DETALLES: MATAFUEGO PRUEBA HIDRÁULICA EXTINTOR	unidad		
84	55	MANTENIMIENTO DE MATAFUEGO DETALLES: CAPACIDAD: 5KG; CLASE: ABC,	unidad		
85	8	MANTENIMIENTO DE MATAFUEGO DETALLES: CAPACIDAD: 5KG; CLASE: BC CO2, (HOTEL ANTARTIDA)	unidad		
86	4	MANTENIMIENTO DE MATAFUEGO DETALLES: CAPACIDAD: 2.5KG; CLASE: ABC,	unidad		
87	56	MANTENIMIENTO DE MATAFUEGO DETALLES: CAPACIDAD: 5KG; CLASE: ABC,	unidad		
88	8	MANTENIMIENTO DE MATAFUEGO DETALLES: CAPACIDAD: 5KG; CLASE: BC CO2,(HOTEL TIERRA DEL FUEGO)	unidad		
89	3	MANTENIMIENTO DE MATAFUEGO DETALLES: CAPACIDAD: 3.5 KG; CLASE: BC CO2	unidad		
90	2	MANTENIMIENTO DE MATAFUEGO DETALLES: CAPACIDAD: 6 LTS; CLASE: K,	unidad		
91	8	MANTENIMIENTO DE MATAFUEGO DETALLES: CAPACIDAD: 5KG; CLASE: ABC, (CENTRO RECREATIVO HEROES CRUCERO GRAL BELGRANO)	unidad		
		DELEGACION PROVINCIAL MAR DEL PLATA			
92	10	MANTENIMIENTO Y RECARGA DE MATAFUEGOS MANT. Y REPAR. MATAFUEGO CONTROL PERIODICO CARGA Y MANTENIMIENTO - POLVO ABC X 5 KG	UNIDAD		
		DELEGACION PROVINCIAL MAR DEL PLATA -NECOCHEA			

Reng	Cantidad	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
93	1	MANTENIMIENTO Y RECARGA DE MATAFUEGOS MANT. Y REPAR. MATAFUEGO CONTROL PERIODICO CARGA Y MANTENIMIENTO - POLVO ABC X 5 KG	UNIDAD		
DELEGACION PROVINCIAL CHACO					
94	2	MANTENIMIENTO Y RECARGA DE MATAFUEGOS MANTENIMIENTO/RECARGA DE MATAFUEGO EXTINTOR - DE 5 KG - ABC	unidad		
95	1	MANTENIMIENTO/RECARGA DE MATAFUEGO EXTINTOR ABC - CAPACIDAD 10 K	unidad		
DELEGACION PROVINCIAL CORRIENTES					
96	5	MANTENIMIENTO Y RECARGA DE MATAFUEGOS MANTENIMIENTO/RECARGA DE MATAFUEGO EXTINTOR - DE 5 KG - ABC	unidad		
97	2	MANTENIMIENTO/RECARGA DE MATAFUEGO EXTINTOR ABC - CAPACIDAD 10 K	unidad		
98	7	PRUEBA HIDRÁULICA EXTINTORES Prueba Hidráulica Extintores	unidad		
Delegación Coordinación Norte					
99	5	MANTENIMIENTO Y RECARGA DE MATAFUEGOS MANTENIMIENTO/RECARGA DE MATAFUEGO EXTINTOR - DE 5 KG - ABC	unidad		
100	1	MANTENIMIENTO Y RECARGA DE MATAFUEGOS EXTNTOR - DE 3.5 KG - CO2 .	unidad		
DELEGACIÓN PROVINCIAL CÓRDOBA					
101	14	MANTENIMIENTO Y RECARGA DE MATAFUEGOS MANTENIMIENTO/RECARGA DE MATAFUEGO EXTINTOR - DE 5 KG - ABC	unidad		
102	1	MANTENIMIENTO/RECARGA DE MATAFUEGO EXTINTOR ABC - CAPACIDAD 10 K	unidad		
103	1	MATAFUEGO MANTENIMIENTO/RECARGA MATAFUEGO BC 7,5 -CON PRUEBA HIDRAULICA	unidad		
104	1	MATAFUEGO MANTENIMIENTO/RECARGA DE MATAFUEGO 5 KG TIPO HALONCLEAN	unidad		
Complejo Turístico Ascochinga Colonia					
105	4	MANTENIMIENTO Y RECARGA DE MATAFUEGOS RECARGA DE MATAFUEGO DETALLES: POLVO ABC 1 KG	unidad		

Reng	Cantidad	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
106	2	RECARGA DE MATAFUEGO DETALLES: POLVO ABC X 2,5 KG	unidad		
107	24	MANTENIMIENTO/RECARGA DE MATAFUEGO EXTINTOR - DE 5 KG - ABC	unidad		
108	14	MANTENIMIENTO/RECARGA DE MATAFUEGO EXTINTOR ABC - CAPACIDAD 10 K	unidad		
109	1	RECARGA DE MATAFUEGO DETALLES: RECARGA MATAFUEGO K POR N6 LTS	unidad		
110	2	RECARGA DE MATAFUEGO DETALLES: RECARGA DE MATAFUEGO K 10 LTS	unidad		
111	3	RECARGA DE MATAFUEGO DETALLES: RECARGA DE MATAFUEGO C02 X 3,5 KG	unidad		
112	1	RECARGA DE MATAFUEGO DETALLES: RECARGA DE MATAFUEGO C02 X 10 KG	unidad		
113	12	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO CONTROL PERIODICO PINTADO DE MATAFUEGO ABC X 2,5 KG	unidad		
114	11	PRUEBA HIDRAULICA Detalle:	unidad		
115	10	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO CONTROL PERIODICO ZUNCHO CON OMEGA	unidad		
116	51	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO DESCRIPCION MANT. MATAFUEGO OBLEA CERTIFICACION CAFAREC	unidad		
		Residencia COSQUIN			
		MANTENIMIENTO Y RECARGA DE MATAFUEGOS			
117	1	RECARGA DE MATAFUEGO DETALLES: TIPO ABC 1 KG	unidad		
118	6	RECARGA DE MATAFUEGO DETALLES: TIPO ABC 2.5 KG	unidad		
119	40	RECARGA DE MATAFUEGO DETALLES: TIPO ABC 5 KG	unidad		
120	9	RECARGA DE MATAFUEGO DETALLES: TIPO ABC 10 KG	unidad		
121	2	RECARGA DE MATAFUEGO DETALLES: TIPO ABC 20 KG	unidad		
122	1	RECARGA DE MATAFUEGO DETALLES: TIPO BC 2.5 KG	unidad		
123	1	RECARGA DE MATAFUEGO DETALLES: TIPO K 5 KG	unidad		
124	9	RECARGA DE MATAFUEGO DETALLES: TIPO A 2.5 LTS	unidad		
125	3	RECARGA DE MATAFUEGO DETALLES: TIPO A 5 LTS	unidad		
126	10	RECARGA DE MATAFUEGO DETALLES: TIPO A 10 LTS	unidad		
127	3	PRUEBA HIDRAULICA Detalle: MATAFUEGO ABC 2.5 KG	unidad		
128	3	PRUEBA HIDRAULICA Detalle: MATAFUEGO ABC 5 KG	unidad		
129	3	PRUEBA HIDRAULICA Detalle:	unidad		

Reng	Cantidad	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
		MATAFUEGO ABC 10 KG			
130	2	PRUEBA HIDRAULICA Detalle: MATAFUEGO ABC 20 KG	unidad		
131	9	PRUEBA HIDRAULICA Detalle: MATAFUEGO TIPO A 2.5 LTS	unidad		
132	2	PRUEBA HIDRAULICA Detalle: MATAFUEGO TIPO A 5 LTS	unidad		
		DELEGACION VILLA MERCEDES			
		MATAFUEGOS/EXTINTORES			
133	1	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO CAPACIDAD DE CARGA 5KG - DESCRIPCION GAS ABC - (VILLA MERCEDES)	unidad		
134	1	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO CAPACIDAD DE CARGA 5KG - DESCRIPCION GAS ABC - (CAA MERLO)	unidad		
135	1	MANT. Y REPAR. MATAFUEGO CAPACIDAD DE CARGA 5KG - DESCRIPCION GAS ABC - (SUBDELEGACION -SAN LUIS)	unidad		
		DELEGACIÓN PROVINCIAL BAHIA BLANCA IOSFA			
		MANTENIMIENTO Y RECARGA DE MATAFUEGOS			
136	10	MANTENIMIENTO/RECARGA DE MATAFUEGO EXTINTOR - DE 5 KG - ABC Servicio de mantenimiento extintor PQS 5KG	unidad		
		DELEGACIÓN PUERTO BELGRANO			
		MATAFUEGOS/EXTINTORES			
137	4	MATAFUEGO ADQUISICIÓN, DETALLES DEL MISMO: Matafuego (extintor) de 5Kg de capacidad. Agente extintor de polvo químico ABC	unidad		
		DELEGACIÓN PUERTO BELGRANO			
		MATAFUEGOS/EXTINTORES			
138	12	MANTENIMIENTO DE MATAFUEGO DETALLES: Recarga de matafuegos, polvo ABC de 5 KGS.	unidad		
139	1	MANTENIMIENTO DE MATAFUEGO DETALLES: Recarga de matafuegos polvo ABC de 10 KGS.	unidad		
140	1	MANTENIMIENTO DE MATAFUEGO DETALLES: Recarga de matafuegos polvo ABC de 2.5 KGS.	unidad		
		DELEGACION AUXILIAR RECONQUISTA			

Reng	Cantidad	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
		MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS			
141	1	MANTENIMIENTO SERVICIO DE MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO Y RECARGA EXTINTOR TIPO ABC DE 5KG.	Unidad		
142	1	MANTENIMIENTO SERVICIO DE MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO Y RECARGA DE MATAFUEGO DE 5 KG -POLVO-TIPO HCFC	Unidad		
		DELEGACION PROVINCIAL SANTA FE SUR			
		MANTENIMIENTO Y RECARGA DE MATAFUEGOS			
143	11	MANTENIMIENTO/RECARGA DE MATAFUEGO EXTINTOR - DE 5 KG - ABC Recarga de 11 extintores ABC 5 KG - DPSFS	unidad		
		DELEGACION PROVINCIAL SANTA FE NORTE			
		MANTENIMIENTO Y RECARGA DE MATAFUEGOS			
144	10	MANTENIMIENTO/RECARGA DE MATAFUEGO EXTINTOR - DE 5 KG - ABC	servicio		
145	1	MANTENIMIENTO/RECARGA DE MATAFUEGO EXTINTOR ABC - CAPACIDAD 10 K	servicio		
		DELEGACION COORDINACION SUR			
		MANTENIMIENTO Y RECARGA DE MATAFUEGOS			
146	10	MANTENIMIENTO/RECARGA DE MATAFUEGO EXTINTOR - DE 5 KG - ABC	unidad		
		DELEGACIÓN PROVINCIAL ENTRE RÍOS			
		MANTENIMIENTO Y RECARGA DE MATAFUEGOS			
147	5	RECARGA DE MATAFUEGO DETALLES: RECARGA MATAFUEGOS ABC X5KG.	unidad		
148	2	RECARGA DE MATAFUEGO DETALLES: RECARGA MATAFUEGOS HCFC X2.5KG CONCORDIA	unidad		
149	7	PRUEBA HIDRAULICA Detalle: PRUEBAS HIDRAULICAS CONCORDIA	unidad		
150	1	RECARGA DE MATAFUEGO DETALLES: MANTENIMIENTO DE EXTINTOS DE 10KG. DAG	unidad		
151	5	RECARGA DE MATAFUEGO DETALLES: MATAFUEGOS A BASE DE POLVO QUÍMICO PRESURIZADO TIPO ABC POR 5KG DPER	unidad		
152	3	RECARGA DE MATAFUEGO DETALLES: MATAFUEGOS A BASE DE GAS CARBÓNICO TIPO BC X 5K DPER	unidad		

Reng	Cantidad	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
		AUDITORIA REGIONAL NORTE			
		MANTENIMIENTO Y RECARGA DE MATAFUEGOS			
153	3	MANTENIMIENTO/RECARGA DE MATAFUEGO EXTINTOR - DE 5 KG - ABC	unidad		
154	2	MANTENIMIENTO/RECARGA DE MATAFUEGO EXTINTOR ABC - CAPACIDAD 10 K	unidad		
		DELEGACION PROVINCIAL TANDIL			
155	7	MANTENIMIENTO/ RECARGA DE MATAFUEGOS EXTINTOR DE- 5 KG ABC DELEGACION TANDIL	unidad		
		DELEGACION DE COORD LITORAL - PARANA - ER			
		MANTENIMIENTO Y RECARGA DE MATAFUEGOS			
156	1	MANTENIMIENTO/RECARGA DE MATAFUEGO EXTINTOR - DE 5 KG - ABC	servicio		
		AFPR Litoral			
		MANTENIMIENTO Y RECARGA DE MATAFUEGOS			
157	9	MANTENIMIENTO/RECARGA DE MATAFUEGO EXTINTOR - DE 5 KG - ABC	unidad		
		DELEGACIÓN PROVINCIAL SANTA CRUZ			
		MANTENIMIENTO Y RECARGA DE MATAFUEGOS			
158	3	MANTENIMIENTO/RECARGA DE MATAFUEGO EXTINTOR - DE 5 KG - ABC (OFICINA CALLE MEXICO)	unidad		
159	5	MANTENIMIENTO/RECARGA DE MATAFUEGO EXTINTOR - DE 5 KG - ABC (OFICINAS GREGORES)	unidad		
		DELEGACIÓN PROVINCIAL TIERRA DEL FUEGO			
		MANTENIMIENTO Y RECARGA DE MATAFUEGOS			
160	4	MANTENIMIENTO/RECARGA DE MATAFUEGO EXTINTOR - DE 5 KG - ABC	unidad		
161	1	MATAFUEGOS MATAFUEGOS CONTROL EXTINTOR HCFC X 2.5 KGS	unidad		
		DELEGACION PROVINCIAL RIO NEGRO			
		MANTENIMIENTO Y RECARGA DE MATAFUEGOS			
162	3	MANTENIMIENTO/RECARGA DE MATAFUEGO EXTINTOR - DE 5 KG - ABC	unidad		

Reng	Cantidad	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
		HOTEL ISLAS MALVINAS			
		MATAFUEGOS/EXTINTORES			
163	1	MANTENIMIENTO DE MATAFUEGO DETALLES: CARGA COMPLETA Y PH CO2 X 2KG	unidad		
164	3	MANTENIMIENTO DE MATAFUEGO DETALLES: CONTROL Y SERVICIO ABC X 2.5KG	unidad		
165	19	MANTENIMIENTO DE MATAFUEGO DETALLES: CONTROL Y SERVICIO ABC X 5KG	unidad		
166	1	MANTENIMIENTO DE MATAFUEGO DETALLES: CONTROL Y SERVICIO HCFC X 5KG	unidad		
167	1	MANTENIMIENTO DE MATAFUEGO DETALLES: CONTROL Y SERVICIO AK X 6LT	unidad		
168	3	MANTENIMIENTO DE MATAFUEGO DETALLES: PRUEBA HIDRAULICA X 5/6 KG/LT	unidad		
		Total.....			

TOTAL DE LA OFERTA (En letras):.....

.....
 FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PARA EL LICITACION PRIVADA Nro 09/2024.

Nombre del organismo contratante	Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas
---	--

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Licitación Privada	Nro: 09	Ejercicio: 2024
Clase: Etapa única nacional		
Modalidad: Sin Modalidad		
Expte: EX-2024-44771000- -APN-SCC#IOSFA		
Rubro Comercial: Servicio de recarga de Matafuego		
Objeto de la Contratación: “Servicio de mantenimiento, recarga, prueba hidráulica y control de matafuegos (Extintores) para las dependencias IOSFA”.		

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar / Dirección:	Plazo y Horario:
Paso 551 – Sector Seguridad – Planta Baja (C1031ABK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Hasta el día y hora de la apertura. De lunes a viernes (días Hábiles) de 08:00 a 12:00 horas

ACTO DE APERTURA

Lugar / Dirección:	Día y Hora:
Paso 551 – IOSFA - (C1031ABK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires	27 de Junio de 2024 – 12:00 hs.

CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1. MARCO NORMATIVO.

El presente procedimiento contractual en el marco del artículo 25 inciso c) del Régimen, convocado por el Instituto Obra Social de las Fuerzas Armadas (en adelante indistintamente “el organismo contratante”) se rige por el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, Ley 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el Manual de Procedimiento del Régimen General de Compras y Contrataciones, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificación Técnica, Anexos y en caso de corresponder las circulares aclaratorias y/o modificatorias que pudieran emitirse.

Por ser de público conocimiento los las leyes, decretos y las normativas de IOSFA, no serán entregadas, pudiéndose consultar las mismas en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA o en la siguiente dirección a través de Internet: <http://www.iosfa.gob.ar>; <http://www.infoleg.gob.ar/>

ARTÍCULO 2. RETIRO U OBTENCIÓN DEL PLIEGO.

- a. Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA, Paso 551, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o a través de la página Web: www.iosfa.gob.ar.
- b. Podrá obtener los pliegos de lunes a viernes (días Hábiles) en el horario de 08:00 a 12:00 horas, en forma personal en el organismo contratante (Subgerencia de Compras y Contrataciones), Calle Paso 551 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1031ABK), hasta UNA (1) hora antes de la fecha y hora de apertura o ser descargados a través de la página Web www.iosfa.gob.ar.
- c. En oportunidad de retirar o descargar los pliegos, deberá suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, CUIT, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas, dicha información deberá ser suministrada en forma personal o por correo electrónico a contrataciones@iosfa.gob.ar.
- d. No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado los pliegos en la Sede de IOSFA o haber descargado del sitio de Internet, no obstante, quienes no los hubiesen retirado o descargado, no podrán alegar desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 3. COMUNICACIONES, CONSULTAS Y ACLARACIONES PREVIAS A LA APERTURA.

Las consultas y aclaraciones que se realicen sobre el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y/o Circulares modificatorias y/o aclaratorias (si las hubiere) de la presente, deberán ser tramitadas por escrito ante el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – Paso 551 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el siguiente criterio:

Consultas administrativas/técnicas: lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas.

Subgerencia de Compras y Contrataciones

Correo electrónico: contrataciones@iosfa.gob.ar

Dirección: Paso 551, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1031ABK).

ARTÍCULO 4. PLAZOS PARA REALIZAR CONSULTAS, SOLICITAR ACLARACIONES Y/O EMITIR CIRCULARES.

- a. Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y anexos, podrán efectuarse hasta TRES (03) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura y hasta las 12:00 horas del mismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 52 del Régimen.
- b. En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

- c. No se aceptarán consultas/ aclaraciones telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.
- d. El IOSFA podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas de acuerdo a lo previsto en el artículo 53 del Régimen
- e. Las circulares aclaratorias que fuesen emitidas por el IOSFA, serán comunicadas con DOS (2) días hábiles como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego, a los que hubiesen efectuado consultas y se incluirá como parte integrante del pliego difundido en el sitio de Internet del IOSFA.
- f. Las circulares modificatorias que fuesen emitidas por el IOSFA, serán difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día hábil como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas, serán comunicadas a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego y a los que hubiesen efectuado consultas y se incluirá como parte integrante del pliego.
- g. Las circulares que únicamente suspendan o prorroguen la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas que fuesen emitidas por el IOSFA, serán difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día hábil como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas, serán comunicadas a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego y a los que hubiesen efectuado consultas y se incluirá como parte integrante del pliego.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS PARA CONTRATAR QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES.

- a. Podrá contratar con el IOSFA las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no estén comprendidas en las previsiones del Artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones.
- b. Contar con inscripción definitiva en el Registro de Proveedores del IOSFA (RPROV - DEFINITIVO) a la fecha del dictamen de evaluación, o a la fecha de la adjudicación en los casos que no se emita el Dictamen de Evaluación.

IMPORTANTE: mediante RESFC-2023-53-APN-D#IOSFA se aprobó la actualización al Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA y su Manual de Procedimientos, debiendo indefectiblemente encontrarse inscripto en el RPROV.

- c. Cada una de las personas que se presenten agrupadas, asumiendo en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberán cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en el presente artículo.

ARTÍCULO 6. REGISTRO DE PROVEEDORES DEL IOSFA.

A los efectos de efectuar la inscripción en el Registro de Proveedores del IOSFA (RPROV) deberá ingresar a la página <https://proveedores.iosfa.gob.ar/>, en la solapa de INSCRIPCIÓN RPROV, y completar el formulario correspondiente a su personería jurídica, debiendo suministrar la información que se detalla a continuación con la documentación respaldatoria en soporte digital, en forma legible, conforme a su tipo societario:

- Razón Social.

- N° de CUIT.
- Tipo de Proveedor (persona física, jurídica, etc.).
- Rubros comerciales (coincidente con el objeto social inscripto en la Inspección General de Justicia y los declarados ante la AFIP).
- Establecer domicilio especial electrónico (correo electrónico).
- Nombre y datos de contacto.

Asimismo, además de los formularios IOSFA debidamente completos y con firma y aclaración del representante legal, deberá presentar la siguiente documentación, conforme su tipo societario:

Personas humanas (documentación digital):

- a. Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del titular.
- b. En caso de actuar por apoderado, presentar copia del poder suficiente vigente y copia del Documento de Identidad o Pasaporte del Apoderado (Frente y Dorso).
- c. Presentación de la Declaración Jurada de Interés, conforme lo establecido en el Decreto 202/2017.

Personas jurídicas (documentación digital):

- a. Contrato social o estatuto, inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público pertinente.
- b. Ampliaciones estatutarias y/o actualizaciones, en caso de corresponder, inscriptos en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente. Ultima acta de designación de autoridades y distribución de cargos y/o designación de gerente de SRL, inscripta en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente, certificado por escribano público, y colegiado de corresponder.
- c. En caso de actuar por apoderado, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado (Frente y Dorso).
- d. Presentación de la Declaración Jurada de Interés, conforme lo establecido en el Decreto 202/2017.

Cooperativas, Mutuales, Sociedades de Hecho y Otros (documentación digital):

- a. Acta de asamblea constitutiva, estatutos u otros y sus actualizaciones.
- b. Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los socios (Frente y Dorso).
- c. En caso de actuar apoderado, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado.
- d. Presentación de la Declaración Jurada de Interés, conforme lo establecido en el Decreto 202/2017.

Uniones Transitorias de Empresas (documentación digital):

- a. Contrato constitutivo de la UTE inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.
- b. Instrumento donde conste la designación de representantes legales de la UTE, inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.
- c. Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los administradores (Frente y Dorso).

- d. En caso de actuar por apoderado, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado (Frente y Dorso).
- e. Presentación de la Declaración Jurada de Interés, conforme lo establecido en el Decreto 202/2017.

Al momento de la inscripción, no se deberán poseer incumplimientos ante la Administración Federal de Ingresos Públicos. La presentación del pedido de inscripción en el RPROV facultará al IOSFA para que verifique la documentación presentada por el interesado.

Las copias simples de documentación que no tengan certificación digital o validador online, deberán estar certificadas por Escribano Público de CABA, y en el caso de actuación de Escribano Público de otra jurisdicción, también deberán estar legalizadas por el Colegio de Escribanos correspondiente.

A criterio del IOSFA, podrá solicitarse parte o el total de la documentación original en forma física, la cual deberá ser enviada a la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA – Paso 551, Planta Baja – CABA con las formalidades establecidas en el presente artículo.

ARTÍCULO 7. FORMALIDADES DE LAS OFERTAS.

- a. El oferente presentara la oferta por original únicamente, de acuerdo a la formalidad determinada en el artículo 14 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- b. En los formularios provistos por el IOSFA, debiendo presentar el Sírvase Cotizar en formato físico, con las formalidades mencionadas en el inciso a. del presente artículo.
- c. La documentación deberá estar firmada y aclarada en todas sus hojas por el oferente o su apoderado, con alcance suficiente para ejecutar los actos derivados del presente llamado licitatorio y a obligar al oferente.
- d. Todas las firmas que fueran puestas en ejercicio de representación, deberán estar debidamente aclaradas, con indicación del nombre y apellido y acreditación de la representación invocada.
- e. Las enmiendas y/o raspaduras deberán ser debidamente salvadas al pie de la oferta y nuevamente firmadas por el oferente y los espacios en blanco deberán estar debidamente completados. En caso contrario, por cualquiera de esas circunstancias, la oferta será declarada inadmisibile.
- f. Documentos fotocopiados:
 - 1. Los documentos fotocopiados requeridos que deban ser presentados con la oferta, deberán estar certificados por Escribano Público de C.A.B.A., y en el caso de actuación de Escribano Público de otra jurisdicción, deberán estar legalizados por el Colegio de Escribanos correspondiente.
 - 2. Los documentos digitales requeridos que deban ser presentados con la oferta, deberán cumplir con la norma de verificación digital o validación online.
 - 3. Podrán efectuarse certificaciones por la autoridad administrativa competente antes de la apertura, previo cotejo con el original que será devuelto al oferente (Decreto 1883/91 – Anexo I – Artículo 27).
 - 4. No podrá certificarse por la autoridad administrativa la documentación en que se requiera expresamente la certificación por Escribano Público y la Legalización del Colegio de Escribanos o Consejo Profesional correspondiente.
- g. Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que

corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.

- h. Deberán depositarse en una URNA preparada para dicho acto contractual, la que estará ubicada en el sector del Servicio de Seguridad o en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- i. Las ofertas enviadas por correo postal, deberán contar con la previsión de tiempo necesario para ser recibidas por la Subgerencia de Compras y Contrataciones hasta el día y hora de la presentación de oferta.
- j. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados en el llamado.
- k. Serán rechazadas sin más trámite, las ofertas que se presenten fuera del término fijado en la convocatoria para su recepción, aún si el acto de apertura no se hubiera iniciado.
- l. Si la oferta no estuviera correctamente identificada y aún presentada en término no estuviere disponible para ser abierta en el momento de celebrarse el acto de apertura, se considerará como presentada fuera de término y se procederá a ser devueltas.
- m. La presentación de la oferta implica por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativa vigente que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar su desconocimiento, por lo que no será necesario la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.
- n. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.
- o. Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, se desestimarán todas las presentadas por ese oferente.
- p. El IOSFA aceptará la presentación de ofertas de personas (humanas o jurídicas) no inscriptas en el Registro de Proveedores IOSFA (RPROV), no obstante, deberá regularizar la documentación de incorporación en el registro de proveedores para la fecha del dictamen de evaluación.
- q. Los oferentes o adjudicatarios extranjeros se encuentran exceptuados de la inscripción en el Registro de Proveedores del IOSFA.

ARTÍCULO 8. FORMA DE COTIZAR.

El oferente deberá cotizar en el “Sírbase Cotizar” que se adjunta al presente pliego (formato físico), teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a. La oferta será hecha renglón por renglón, expresada en Moneda Argentina, debiendo colocar el importe unitario y total, con hasta dos decimales y el total de la oferta en números y letras.

La cotización que no cumpla con este requisito, se considerará “SOLAMENTE” los dos primeros dígitos sin redondeo.

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

- b. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto. El IOSFA no reconocerá ningún adicional o gasto por cualquier concepto que no esté taxativamente especificado en las ofertas.
- c. Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.
- d. La oferta deberá cotizarse considerando incluido todos los impuestos, IVA, gastos y costos vigentes o futuros.
- e. Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas, cual es la oferta base y cuales las alternativas. En todos los casos deberá existir una oferta base.
- f. No se acepta ofertas variantes.
- g. La cotización deberá ser integral, no siendo aceptable las cotizaciones parciales.
- h. Se deberá especificar la marca o marcas cotizadas, procedencia y todo otro elemento de juicio que sirva para el posterior estudio y selección de las ofertas, para cada renglón ofertado.
- i. Se admitirán ofertas por uno, varios o todos los renglones. Para los casos en que corresponda la adjudicación por grupos de renglones, solo se admitirán ofertas que incluyan todos los renglones del grupo ofertado.

ARTÍCULO 9. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. Dicho plazo se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura. (artículo 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

ARTÍCULO 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA.

La oferta deberá estar ordenada de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Formulario “Sírvese cotizar” con la oferta económica base en formato físico, en caso de corresponder sírvase a cotizar con la oferta económica alternativa.
- b. Garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido, librada a favor del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – CUIT: 30-71429214-1 – Paso 551 – C.A.B.A. por el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta, en el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
- c. Declaración Jurada donde manifiesta tener conocimiento y acepta lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Anexos y Normativa Vigente (**Anexo 1 del PByCP**).
- d. Declaración Jurada consignando el domicilio especial, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, (**Anexo 2 del PByCP**)
- e. Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (**Anexo 3 del PByCP**).

- f. Declaración Jurada de Intereses conforme lo establecido en el Decreto 202/2017 (**Anexo 4 del PByCP**).
- g. Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, *“en los casos que se oferten bienes de origen nacional”*. (**Anexo 5 del PByCP**).
- h. Acreditación de Pagos (**Anexo 6 del PByCP**).
- i. En caso de ser una MIP y MES, deberá acreditar su condición de tal, de acuerdo a la normativa vigente.
- j. En caso de persona humana, fotocopia del DNI (Frente y Dorso), con las formalidades indicadas en el inciso f, Artículo 7 del presente pliego.
- k. En el caso de apoderado, poder otorgado por escritura pública a los representantes, mandatarios o persona designada con alcance suficiente para ejecutar los actos derivados del presente llamado a licitación y a obligar al oferente, con las formalidades indicadas en el inciso f, Artículo 7 del presente pliego.
- l. Documentación solicitada en el punto 9 de la Especificación Técnica.
- m. Toda aquella documentación complementaria que el oferente considere de interés para ilustrar mejor su oferta, demostrar su idoneidad, experiencia y capacidad técnica.
- n. Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:
 - 1. Las personas humanas:
 - 1.1 Copia fiel del pasaporte.
 - 1.2 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.
 - 2. Las personas jurídicas:
 - 2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.
 - 2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.
 - 2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

La documentación proveniente del extranjero deberá tener la instrumentación adecuada para ser válida en su país de origen. Asimismo, deberá estar legalizada por el Consulado Argentino correspondiente o, si el país forma parte del Convenio de La Haya de 1961 y se trata de un documento comprendido en el ámbito de aplicación de este acuerdo, por la autoridad local encargada de colocar el sello denominado “Apostilla de la Haya”. También deberá estar traducida al castellano por Traductor Público Nacional y su firma deberá estar debidamente certificada por el Colegio de Traductores correspondiente.

Importante: La Subgerencia de Compras y Contrataciones, incluyendo a la Comisión Evaluadora de Ofertas, se reserva el derecho de pedir a los oferentes durante todo el proceso

de selección hasta la adjudicación, cualquier tipo de información o documentación que considere necesaria, sin que ello dé lugar a reclamo alguno.

ARTÍCULO 11. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACIÓN DE LAS OFERTAS

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los supuestos que sean considerados inadmisibles, de acuerdo al artículo 28 del PUBCG.

ARTÍCULO 12. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones, se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar al IOSFA la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista de precio y calidad, conforme el artículo 27 del PUBCG.

Para ello, cuando la documentación respaldatoria presentada por el oferente tuviera defectos formales, el interesado será intimado por la Subgerencia de Compras y Contrataciones a subsanarlos dentro del término de TRES (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, si no lo hiciera, la Comisión desestimaré la oferta sin más trámite.

ARTÍCULO 13. PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD.

Serán desestimadas como inadmisibles las ofertas que encuadren en las pautas de inelegibilidad que contempla el artículo 67 del Régimen, y artículo 28 del PUBCG.

ARTÍCULO 14. MONTOS DE LAS GARANTÍAS.

La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

- a. De mantenimiento de la oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos o alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
- b. De cumplimiento del contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.
- c. Contragarantía: por el equivalente a los montos que reciba el cocontratante como adelanto.
- d. De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Para los casos establecido en el Artículo 33 del PUBCG, el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente o cuando la impugnación fuese a cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de garantía de impugnación será equivalente al monto fijo de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 33/100 (\$ 184.752,33).

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 15. FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a. En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta del IOSFA, o giro postal o bancario.
- b. Con cheque certificado contra una entidad bancaria, del domicilio del IOSFA. El IOSFA deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c. Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados a la orden del IOSFA, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d. Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del IOSFA, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- e. Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor del IOSFA y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 16. EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.

No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a. Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente OCHOCIENTOS MÓDULOS (800 M).
- b. Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente OCHOCIENTOS MÓDULOS (800 M).
- c. Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 112 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

Valor del módulo PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000,00), DA-2024-43-APN-JGM.

ARTÍCULO 17. RENUNCIA TÁCITA

Si los oferentes, adjudicatarios no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicara la renuncia tacita a favor del IOSFA de lo que constituya la garantía.

La notificación que se encuentra disponible de ser retirada la garantía de mantenimiento de Oferta se realizara al momento de perfeccionarse el contrato.

La notificación que se encuentra disponible de ser retirada la garantía de Cumplimiento de contrato se realizara dentro de los 60 días corridos de la conformidad definitiva del Bien y/o Servicio.

ARTÍCULO 18. REPSAL.

Los oferentes no deberán contener sanciones inscriptas en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Tal requisito deberá cumplirse de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 19. INCUMPLIMIENTOS TRIBUTARIOS Y/O PREVISIONALES.

Los oferentes no deberán registrar deudas liquidas y exigibles tributarias y/o previsionales. Tal requisito deberá cumplirse de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 inciso e) del Régimen General de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 20. CRITERIO DE EVALUACIÓN.

- a. Para la evaluación de las ofertas se analizará la información aportada por los oferentes conforme a lo determinado en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y Especificación Técnica a fin de determinar la admisibilidad de la misma.
- b. Se controlará que no posea causales de inadmisibilidad y/o desestimación conforme los artículos 74 y 75 del Régimen General de Compras y Contrataciones, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y las determinadas en el presente pliego.
- c. Se controlará si los oferentes son hábiles para contratar con el IOSFA de acuerdo a la establecido en los artículos 21 y 22 del PUBCG.
- d. Se controlará si los precios califican como vil no serio, conforme el artículo 29 del PUBCG, cuando se presuma que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos, de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercados y de la evaluación de la capacidad del oferente.
- e. En el caso de ofertas alternativas el IOSFA podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.
- f. En caso de existir igualdad de precios y de calidad de dos o más oferentes, se aplicará en primer término lo establecido en el artículo 77 del Régimen General de Compras y Contrataciones. De mantenerse la igualdad se intimará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- g. Se controlará que los oferentes no se encuentren incurso en alguna de las causales de inelegibilidad dispuestas en el artículo 67 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- h. Para la evaluación técnica económica de las ofertas admisibles, será condicionante en su elección el Informe Técnico y que el monto cotizado se encuentre dentro de los parámetros aceptables en base a los referenciados por los por la Unidad Requirente. No obstante, se dará prioridad en la elección de los elementos, a aquellos que sean consideradas de primera

calidad y/o de marcas reconocidas en el mercado, con el solo fin de lograr adquisiciones de servicios de excelente calidad y económicamente convenientes para el Instituto.

ARTÍCULO 21. DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

- a. Dentro de los DOS (2) días hábiles de emitido, se comunicará a todos los oferentes y se difundirá mediante el sitio de internet del IOSFA:
https://proveedores.iosfa.gob.ar/actos_contractuales.html
- b. Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días hábiles de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días hábiles de su difusión en el sitio de Internet, en ambos casos previa integración de la garantía de impugnación.
- c. La impugnación no tendrá efecto suspensivo.

ARTÍCULO 22. ADJUDICACIÓN.

- a. La adjudicación recaerá en la oferta más conveniente para el IOSFA, se tendrá en cuenta la evaluación, análisis, recomendación y propuesta efectuada por la Comisión Evaluadora, el precio y demás condiciones de la oferta.
- b. La adjudicación se efectuará por renglón individual en forma total.
- c. El acto administrativo de adjudicación, será notificado al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los TRES (3) días hábiles de dictado el acto respectivo y se difundirá mediante el sitio de internet del IOSFA:
https://proveedores.iosfa.gob.ar/actos_contractuales.html.

ARTÍCULO 23. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.

El Adjudicatario deberá realizar la prestación del servicio de acuerdo a lo establecido en el punto 10 de la Especificación Técnica. .

ARTÍCULO 24. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionara en el momento de notificarse la ORDEN DE COMPRA.

ARTÍCULO 25. RECEPCIÓN Y SUPERVISION DEL SERVICIO.

La Comisión de Recepción recibirá los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de TREINTA (30) días hábiles, contados a partir de la recepción provisoria de los bienes objeto del contrato, en caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción definitiva. Si el IOSFA no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días corridos siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes se tendrán por recibidos de conformidad.

El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo de que le fije al efecto el IOSFA. Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor del organismo, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

ARTÍCULO 26. FACTURACIÓN.

- a. A los efectos de la facturación el Organismo Contratante está exento del I.V.A. Las facturas se confeccionarán de acuerdo a los formatos y contenidos que indique y deberán

cumplimentar los requisitos sobre Registración y Facturación establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y las formalidades establecidas para los proveedores de los entes integrantes del Sector Público Nacional.

- b. Las facturas deberán ser emitidas a nombre del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – CUIT: 30-71429214-1 y presentarán en el lugar de prestación del Servicio, previa conformidad de la recepción.
- c. Las facturas deberán ser presentadas conjuntamente con la recepción definitiva, remito conformado y orden de compra.

ARTÍCULO 27. FORMA DE PAGO.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria; en moneda Nacional de curso legal en la República Argentina a favor de la firma adjudicataria, tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago, debiendo ser acreditado el mismo dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de recepción de la factura conformada.

Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

ARTÍCULO 28. INCUMPLIMIENTO, MULTAS Y PENALIDADES.

Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el Artículo 112 del Régimen General de Compras y contrataciones en el caso de incurrir en una de las causas detalladas en el citado artículo.

Se aplicará una multa de CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.

ARTÍCULO 29. COMPETENCIA JUDICIAL.

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

ARTÍCULO 30. RÉGIMEN DE PREFERENCIA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que coticen productos nacionales gozarán de un CINCO POR CIENTO (5 %) de preferencia para igualar la mejor oferta obtenida y resultar adjudicataria de las licitaciones para la provisión de Bienes y Servicios (Artículo 39, 1er Párrafo de la Ley 25.300).

Para gozar de la citada preferencia deberán presentar el Certificado PyME emitido por el Ministerio de Producción. Asimismo, deberán denunciar el número de transacción otorgado al momento de tramitar el mismo.

ARTÍCULO 31. DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DECRETO 202/17.

En oportunidad de presentarse como oferentes en un procedimiento de selección en particular, los oferentes deberán verificar si corresponde modificar algo de lo informado en la declaración jurada de intereses obrante en el RPROV, principalmente en relación a la vinculación referida en el artículo 2º del Decreto N° 202/2017, es decir la relativa a funcionarios de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre el procedimiento en cuestión.

A tal efecto se procede a enumerar a continuación la NOMINA DE FUNCIONARIOS INTERVINIENTES:

Cargo	Nombre y Apellido
Presidente del IOSFA	Doctor Oscar Sergio SAGÁS
Vocales del Directorio	General de Brigada Pedro Abregú
Vocales del Directorio	General de División (R-Art 62) Alejandro López
Vocales del Directorio	General de Brigada (R-Art 62) VGM Luis Pucheta
Vocales del Directorio	Vicealmirante (R-Art 62) VGM Eduardo Urrutia
Vocales del Directorio	Contralmirante (R-Art 62) Juan Palermo
Vocales del Directorio	Brigadier (R-Art 62) Daniel Giménez
Vocales del Directorio	Comandante Mayor Adalberto Ramón Ferreyra
Vocales del Directorio	Prefecto General (RS) Francisco Sussini
Vocales del Directorio	Licenciada Valeria Calleja Wayar
Vocales del Directorio	Doctor Ricardo López
Gerente General	Coronel (R) Oscar Pros
Comisión Evaluadora	Diego Carlos Becerra
Comisión Evaluadora	Natalia Vanina Panzero
Comisión Evaluadora	Dr. Matías Nicolás Oroño

ARTÍCULO 32. ORDEN DE PRELACIÓN.

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- a. Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- b. Manual de Procedimiento del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- c. Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del IOSFA.
- d. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- e. Especificación Técnica.
- f. La oferta y sus accesorios.
- g. Las muestras.
- h. La adjudicación.
- i. Orden de Compra.

ARTÍCULO 33. TERMINOLOGÍA.

IOSFA: Instituto de Obra Social de la Fuerzas Armadas.

Régimen: Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA

Manual: Manual de Procedimiento del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA

PUBCG: Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

PByCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ET: Especificación técnica

SIACC: Sistema Integrado de Administración de Compras y Contrataciones

Oferente o Proponente: se refiere a la persona (humana o jurídica) o grupo de personas (humanas y/o jurídicas) que presenta -por sí o mediante representante debidamente autorizado- propuesta para cumplir con el presente servicio.

Propuesta u oferta: significa el conjunto de la documentación que un Oferente presenta a efectos de participar en el presente acto contractual.

Adjudicatario: se refiere al Oferente notificado que su propuesta ha sido seleccionada de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

AGREGADOS:

- Anexo 1 al PByCP – DJ Aceptación de Cláusulas y Normativas Vigentes.
- Anexo 2 al PByCP – DJ Domicilio especial.
- Anexo 3 al PByCP – DJ de Habilidad para Contratar con el IOSFA.
- Anexo 4 al PByCP – DJ de Intereses Decreto 202/2017.
- Anexo 5 al PByCP – DJ Oferta Nacional.
- Anexo 6 al PByCP – Acreditación de Pagos
- Especificaciones Técnicas

DECLARACION JURADA DE ACEPTACIÓN DE CLÁUSULAS Y NORMATIVAS VIGENTES

CUIT N° _____

Razón Social o Nombre Completo _____

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO que la presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativas vigentes.

RÉGIMEN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA

ARTÍCULO 55. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL IOSFA

ARTÍCULO 11. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 7. FORMALIDADES DE LA OFERTA Inciso k. La presentación de la oferta implica por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativa vigente que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar su desconocimiento, por lo que no será necesario la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

Lugar y fecha:

DECLARACION JURADA DOMICILIO ESPECIAL

CUIT N°

Razón Social o Nombre Completo

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO el domicilio especial donde serán válidas las comunicaciones y notificaciones asociadas al procedimiento licitatorio.

DOMICILIO LEGAL	
DOMICILIO COMERCIAL	
E-MAIL	
TEL TELEFAX	
HORARIO COMERCIAL DE ATENCIÓN	

RÉGIMEN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA

ARTÍCULO 14. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Los oferentes y proveedores del IOSFA deberán constituir una dirección de correo electrónico en su primera presentación. En dicha dirección se considerará notificadas fehacientemente todas las comunicaciones que realice el IOSFA.

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL IOSFA

ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE LAS OFERTAS. inciso d) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 10. REQUISITOS DE LAS OFERTAS. inciso d) Declaración Jurada consignando el domicilio especial, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país.

Lugar y fecha:



DECLARACION JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL IOSFA

CUIT N°

Razón Social o nombre completo

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está HABILITADA PARA CONTRATAR CON EL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

RÉGIMEN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA

ARTÍCULO 21. PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con el IOSFA las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 22. Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en este artículo.

ARTÍCULO 22. PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el IOSFA:

- a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los incisos b) y c) del artículo 116 del presente Régimen.
- b) Los agentes y funcionarios del IOSFA, -entre ellos se aclara en forma expresa los agentes y funcionarios del IOSFA, fuerzas armadas y de seguridad y agentes y funcionarios del Ministerio de Defensa-; y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- e) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales.
- f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.
- g) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

Lugar y fecha

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017**Tipo de declarante:** Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?
(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?
(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017**Tipo de declarante:** Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

--

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

--

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha

DECLARACION JURADA DE OFERTA NACIONAL

CUIT N° _____

Razón Social o Nombre Completo _____

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO que la oferta presentada debe ser considerada nacional de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL IOSFA

ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE LAS OFERTAS. inciso g) punto 3. Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 10. REQUISITOS DE LAS OFERTAS inciso g) Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, "*en los casos que se oferten bienes de origen nacional*".

Lugar y fecha:



IOSFA
Instituto de Obra Social de las
Fuerzas Armadas y de Seguridad

Anexo 6 al PByCP

ACREDITACIÓN DE PAGOS

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA

Cuenta Corriente /Cuenta Corriente Especial /Caja de Ahorro

Titularidad

Denominación

Nacionalidad

Cuit:

E mail:

Banco:

Sucursal:

Domicilio:

Sucursal:

Clave Bancaria Uniforme (CBU)

Lugar y fecha

Firma y Aclaración

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO, RECARGA, PRUEBA HIDRÁULICA Y CONTROL TRIMESTRAL DE MATAFUEGOS (EXTINTORES) PARA LAS DEPENDENCIAS IOSFA.

La presente Especificación Técnica se ajusta a lo establecido en el Artículo 48 del Régimen General Compras Contrataciones del IOSFA.

1. OBJETO.

1.1 Contratación de un Servicio de Mantenimiento, Recarga Anual de Extintores, Prueba Hidráulica y Control Trimestral.

1.2 . El servicio abarca extintores de tipo A, BC, ABC, HCFC, K y CO₂, instalados en las distintas dependencias IOSFA.

1.3 Se considera al servicio de mantenimiento, recarga anual de extintores, prueba hidráulica y control trimestral, indispensable para la seguridad de las personas e instalaciones de acuerdo a la Ley de Seguridad e Higiene N°19587 Decreto N°351/79- Cap.18 "Protección Contra Incendios", norma IRAM 3517-2 y en cumplimiento de las Normativas y Leyes Vigentes, garantizando que el extintor funcione satisfactoriamente en caso de incendio y que no constituya un riesgo potencial en ninguna circunstancia.

2. DURACIÓN DEL SERVICIO.

2.1 La duración del servicio será de DOCE (12) meses con opción a prórroga por DOCE (12) meses más, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 del Régimen General de Compra y contrataciones del IOSFA.

3. CONSIDERACIONES GENERALES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

El adjudicatario deberá dar cumplimiento al Servicio de Mantenimiento, Recarga anual, Prueba Hidráulica y Control periódico, según corresponda, ejecutando todas las actividades necesarias para mantener los extintores operativos y en condiciones de seguridad plena.

Se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- 3.1 Ley 2231: Crea el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recarga de Extintores, como únicos habilitados para realizarlo.
- 3.2 Ordenanza Municipal y Provincial Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores y Matafuegos.
- 3.3 Ley 11459/96 Decreto N°1741/96 Res N°198/96 Registro como adecuadores de Cilindros.
- 3.4 Norma IRAM 3517-2 usos de Sello IRAM: Para el Control, Mantenimiento y Recarga de Extintores a Nivel Nacional.
- 3.5 Tarjetas de Identificación de Extintores Provincial y Municipal.
- 3.6 Tarjetas, Obleas y Estampillas de Extintores.
- 3.7 Certificado de Homologación de autoparte y/o elementos de seguridad emitidos por el INTI.
- 3.8 Ley de Seguridad e Higiene N°19587 Dec 351/79 “Cap 18 Protección contra incendios.
- 3.9 Norma NFPA 10: Operatividad de los Extintores Portátiles.

4. ALCANCE.

El servicio a proveer incluye:

- 4.1 La provisión del Servicio de recarga anual de extintores.
- 4.2 La provisión del Servicio de prueba hidráulica.
- 4.3 La provisión de un Servicio de mantenimiento y control periódico (Trimestral).

5. CONTROLES Y MANTENIMIENTOS

6.1 Los controles tienen por objeto otorgar una seguridad máxima de que el extintor se encuentre disponible y que operará eficientemente y con garantía. Incluye un examen para detectar daños físicos o condiciones que impidan su operatividad y cualquier reparación o reemplazo necesario.

6.2 De acuerdo a la norma IRAM 3517, Parte 2, tiene por objeto establecer las condiciones que se deben cumplir relativas a la dotación, el control, el mantenimiento y la recarga de extintores.

6.3 El Adjudicatario debe ser una persona idónea, así como su personal respecto a la norma IRAM 3517-2.

6.4 El Servicio se coordinará con los encargados de cada dependencia de acuerdo al Apéndice 1 de la presente Especificación Técnica.

6. MANTENIMIENTO Y RECARGA

6.1 El Adjudicatario debe cumplir con las normativas vigentes enumeradas en el punto 3 de esta Especificación Técnica, y reglamentaciones que pudieran surgir durante la ejecución de los trabajos.

6.2 Retiro y entrega de extintores: para la recarga, y/o prueba hidráulica, estará a cargo del Adjudicatario el retiro y entrega de los matafuegos de su lugar de origen, según lo establecido en el punto 10 de la presente Especificación Técnica, dentro de un plazo no mayor a 15 (QUINCE) días hábiles, proveyendo el 100% de los equipos retirados en reemplazo de los mismos en igual cantidad, capacidad y del mismo tipo que retiren, hasta tanto sean devueltos los equipos propios.

6.3 La Empresa coordinará con el Encargado responsable de la dependencia (ver punto 10.), la fecha y hora que efectivizará los retiros y entrega de los extintores.

6.4 Cada extintor deberá tener una etiqueta u oblea adherida firmemente que indique con caracteres claramente legibles, como mínimo lo siguiente:

- ✓ El mes y el año en que debe realizarse el próximo mantenimiento y recarga.
- ✓ El mes y el año de vencimiento de la prueba hidráulica.
- ✓ El número de serie del extintor.
- ✓ La marca registrada o razón social responsable inscripto que realice el servicio de acuerdo con las reglamentaciones legales vigentes.

6.5 Inspección, Control y Recarga de Extintores: Se deben ajustar a la norma IRAM 3517-parte II y normas accesorias y/o complementarias vigentes.

6.6 Prueba Hidráulicas: Según lo establecido en las normas IRAM 3517- parte II.

6.7 Controles Periódicos: Se realizará UN (1) control trimestral, que consiste en la condición general del extintor. El Adjudicatario emitirá las planillas

correspondientes con la ubicación de cada extintor, confeccionará un Informe Técnico con las novedades halladas y se las entregará al responsable de cada dependencia, según punto 10 de la presente Especificación Técnica.

6.8 Cambio de agente extintor: Se debe hacer en los extintores, el Adjudicatario debe realizar la tarea cumplimentando la norma IRAM 3569.

6.9 Reinstalación: El extintor recargado deberá ser entregado en óptimas condiciones de funcionamiento.

6.10 Inutilización y Disposición Final: En caso de existir extintores rechazados por pruebas hidráulicas o por cualquier defecto enmarcado en la norma IRAM 3517- parte II, el Adjudicatario deberá acompañar el o los extintores con informe técnico y acta correspondiente (validado por personal calificado), describiendo los motivos por los que fueron rechazados.

7. OBLIGACIONES DE ADJUDICATARIO.

7.1 El Adjudicatario deberá proveer una garantía técnica por los trabajos realizados, la cual no podrá ser menos a los doce (12) meses a partir de la entrega total de los extintores.

7.2 El Adjudicatario será en todos los casos, responsable de los daños y perjuicios ocasionados por la impericia y/o negligencia de sus agentes, como así también cuando incurriere en dolo en el suministro o empleo de los materiales.

7.3 Los resarcimientos de los perjuicios correrán por cuenta del adjudicatario. Estas responsabilidades subsistirán hasta la conclusión de los compromisos contractuales.

8. PLAZO DE ENTREGAS.

8.1 Para el retiro y entrega de los extintores, la entrega deberá efectuarse dentro de los 15 (QUINCE) días hábiles, desde la notificación fehaciente de la Orden de Compra, en cada una de las Dependencias que se realiza el servicio.

8.2 Para el informe de los Controles Trimestrales, la entrega deberá efectuarse dentro de los 5 (CINCO) días hábiles posteriores de cada trimestre, contados a partir de la fecha de entrega de la totalidad de los matafuegos, a las dependencias IOSFA.

9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA.

9.1 Presentación de copia certificada de la inscripción en el registro de fabricantes, recargadores y reparadores de equipos contra incendio.

9.2 Declaración Jurada de no poseer sanciones en servicios prestados en el Estado Nacional y Provincial o local, en los últimos CINCO (5) años.

9.3 Antecedentes de Prestación de Servicios de los últimos DOS (2) años.

10. LUGARES DE ENTREGA Y RETIRO.

Renglones N°:	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	COORDINACIÓN DE RETIRO Y ENTREGA
1 AL 7	FARMACIA IOSFA LARREA	IOSFA CENTRAL, EDIFICIO "A" Y "B", FARMACIA LARREA PASO 551 CP: 1031 – CABA	SP Cesar Darío Lazar 49641800 (1799/1781) Cesar.lazar@iosfa.gob.ar
8 AL 13	GARAJE LAVALLE Y ARCHIVO CONTABLE	LAVALLE 2753 CP:1031 – CABA	
14 AL 20	ANEXO TRELLES	MANUEL TRELLES N° 1448 – CP 1416 – CABA	SP Mauro Raul Cespedes 4581-9877 mauro.cespedes@iosfa.gob.ar
21 AL 26	EDIFICIO Y FARMACIA IOSFA SAN JOSÉ	SAN JOSÉ 317 – CABA CP:1076	CP Leonardo Luna 2150-9956 Leonardo.luna@iosfa.gob.ar
27	DELEGACIÓN AUXILIAR GENERAL ACTIS	AV. RIVADAVIA 4283 CP: 1205 – CABA	CR (R) Pablo Osmar de Blas 2150-9935 Pablo.deblas@iosfa.gob.ar
28	DELEGACIÓN AUXILIAR LIBERTADOR	AZOPARDO 250 – CABA CP:1107	CR (R) ANTONIO D. GONZALEZ 4346-6100 antonio.gonzalez@iosfa.gob.ar
29	DELEGACIÓN AUXILIAR CENTINELA	AV. ANTARTIDA ARGENTINA 1480 – CABA	CTE PCIPAL GUSTAVO F. PEREZ 4114-3574 Gustavo.perez@iosfa.gob.ar
30	DELEGACIÓN AUXILIAR LIBERTAD	AV COMODORO PY 2055 PISO 4 - CABA	CF MIGUEL A. GUERRIERI 4310-9378 Miguel.guerrieri@iosfa.gob.ar

31 AL 33	DELEGACIÓN AUXILIAR CAMPO DE MAYO	AV TTE GRL PABLO RICHERI S/N RUTA 8 PUERTA 4 - CAMPO DE MAYO	TC ENRIQUE E. GALLI 4664-6170 Enrique.galli@iosfa.gob.ar
34 Y 35	DELEGACIÓN AUXILIAR HOSPITAL MILITAR CENTRAL	AV. LUIS MARIA CAMPOS 726 PISO 1 -CABA	TC ROSA A. ZERBINATI 4576-5743/44 Rosa.zerbinati@iosfa.gob.ar
36 Y 37	FARMACIA IOSFA MATIENZO	TTE. BENJAMIN MATIENZO 1830 -CABA -CP: 1426	CR (R) RICARDO A. PASCALI 4777-3158 Ricardo.pascali@iosfa.gob.ar
38 Y 39	FARMACIA IOSFA PEDRO MALLO	RAMOS MEJÍA 905 - CABA CP: C1405	CR (R) LUIS A. ZAFFIRI Luis.zaffiri@iosfa.gob.ar
40	FARMACIA IOSFA CÓNDROR	AV DE LOS INMIGRANTES 2597 - CABA CP 1104	ALBERTO F. RECOULAT 4317-6000 (14642) Alberto.recoulat@iosfa.gob.ar
41	FARMACIA IOSFA CAMPO DE MAYO	TTE GRL PABLO RICHERI S/N RUTA 8 PUERTA 4 - CAMPO DE MAYO	CR (R) GUSTAVO C. CATTANEO 4668-2469 Gustavo.cattaneo@iosfa.gob.ar
42	FARMACIA IOSFA HOSPITAL AERONÁUTICO	VENTURA DE LA VEGA 3697 - CABA	VICECOM RUBEN F. ALZAMORA 4911-1239 Ruben.alzamora@iosfa.gob.ar
43 Y 44	FARMACIA IOSFA HOSPITAL MILITAR CENTRAL	AV LUIS MARIA CAMPOS 726 - PISO 1 - CABA	CR(R) JORGE O. FERRANTE 4778-1404 Jorge.ferrante@iosfa.gob.ar
45	FARMACIA IOSFA AZOPARDO	AZOPARDO 250 - PISO 1 - CABA	CR (R) GABRIEL R. GASCON 4962-4895 (1889) Gabriel.gascon@iosfa.gob.ar
46	FARMACIA IOSFA PRINGLES	AV. RIVADAVIA 4299 - CABA - CP: 1205	CR (R) MIGUEL A. KELLER 4958-4952 Miguel.keller@iosfa.gob.ar
47 AL 49	FARMACIA IOSFA PALOMAR	SABAT 1 EL PALOMAR - BUENOS AIRES	COMODORO DANIEL VERA 4513-3988 Daniel.vera@iosfa.gob.ar
50 AL 57	CENTRO MEDICO POLICLÍNICA GRAL. ACTIS	AV. RIVADAVIA 4283 -C.A.B. A	TC MARCELO G. RODRIGUEZ 4981-2771 Marcelo.rodriguez@iosfa.gob.ar

58 Y 59	CENTRO MEDICO MARTÍNEZ	MONSEÑOR LARUMBE 432 – SAN ISIDRO – MARTINEZ – BUENOS AIRES	GB (R) CLEMENTE H. MAGALLANES Clemente.magallanes@iosfa.gob.ar Emanuel Morales 116743-8679
60 AL 62	CENTRO MEDICO MARTELLI	SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE 4500- VILLA MARTELLI	MARTIN F. BAEZA 4709-7087 Martin.baeza@iosfa.gob.ar
63	CENTRO MEDICO MORON	RIO PIEDRAS 346 – MORON	SP HUGO R. MUÑOZ 4629- 5618Hugo.munioz@iosfa.gob.ar
64	CENTRO MEDICO VILLA DEL PARQUE	AV. RIVADAVIA 4283 CABA	GB (R) CLEMENTE H. MAGALLANES Clemente.magallanes@iosfa.gob.ar
65	CENTRO MEDICO QUILMES	VIDELA N° 14 – QUILMES – BUENOS AIRES	GB (R) CLEMENTE H. MAGALLANES Clemente.magallanes@iosfa.gob.ar
66	CENTRO MEDICO TEMPERLEY	ANGEL GALLARDO 665 – TEMPERLEY – Buenos Aires	GB (R) CLEMENTE H. MAGALLANES Clemente.magallanes@iosfa.gob.ar
67 AL 70	UTYR HOTEL USUAIA	Av. Córdoba N° 350 – C.AB.A	Maximiliano Gastón Ciocca Maximiliano.ciocca@iosfa.gob.ar 4312-4810
71 AL 75	DELEGACION PROVINCIAL LA PLATA	Calle N° 45 –N°377- La Plata – Buenos Aires	Belén Guevara Belen.guevara@iosfa.gob.ar
76 Y 77	DELEGACION PROVINCIAL ZARATE	Quirno N° 245 – Zarate – Buenos Aires	Santos López Diego Andrés Digo.santos@iosfa.gob.ar 376-4790811
78 AL 91	HOTEL ANTARTIDA Y TIERRA DEL FUEGO	Av. Pedro Luro 2156 – Mar del Plata (7600)	Leopoldo Bustos Victor.bustos@iosfa.gob.ar 223-579-2312
92	DELEGACION PROVINCIAL MAR DEL PLATA	25 de Mayo 3262/64 – Mar del Plata (7600)	Rita Cecilia Flores Cecilia.flores@iosfa.gob.ar 2235164414
93	DELEGACION PROVINCIAL MAR DEL PLATA - NECOCHEA	Calle 67 –N° 3099 (7630) - Necochea	Natalia Flores- 362-425-5929 Natalia.flores@iosfa.gob.ar
94 Y 95	DELEGACION PROVINCIAL CHACO	Av. 9 de Julio N° 220- Residencia –Chaco	Natalia Flores- 362-425-5929 Natalia.flores@iosfa.gob.ar

96	DELEGACION PROVINCIAL CORRIENTES	La rioja 982 –Corrientes – Capital (CP 3400)- Corrientes	Vallejos Elvio Elbio.vallejos@iosfa.gob.ar 3794-240542
97	DELEGACION PROVINCIAL CORRIENTES – AUXILIAR PASO DE LOS LIBRES	Grupo de Artillería de Monte 3 del Ejército Argentino – RUTA Nacional 117 km10 (CP 3230) - Corrientes	Álvarez Alfredo Alejandra Alejandro.alvarez@iosfa.gob.ar 922-6030082
98	DELEGACIÓN PROVINCIAL CORRIENTES – AUXILIAR MONTE CASEROS	Av. Costanera y Juan Pujol – Monte Caseros (CP 3220) - Corrientes	TAPIA DIEGO Diego.tapia@iosfa.gob.ar 3775639344
99 Y 100	DELEGACION COORDINACIÓN NORTE	Av. Ejército Argentino KM 9 ½ - Córdoba	PATRICIO GENTILI Patricio.gentili@iosfa.gob.ar 3516509634
101	DELEGACION PROVINCIAL CORDOBA -	Av. Fuerza Aérea Argentina 4500 - Córdoba	Mariela Judith Rodríguez MARIELA.RODRIGUEZ@IOSFA.GO B.AR 3516375828
102 Y 103	DELEGACION PROVINCIAL CORDOBA – HOSPITAL REG MILITAR	Av. Cruz Roja N° 1174 - Córdoba	
104	DELEGACIÓN PROVINCIAL CÓRDOBA – JESÚS MARÍA	Av. Dr. M Juárez N° 560 – Jesus Maria - Córdoba	
105 AL 116	UTYR COMPLEJO ASCOCHINGA COLONIA	Ubicado en Ruta E66 – Ascochinga - Córdoba	Claudia Andrea Rajha Claudia.rajha@iosfa.gob.ar Valentin.lencioni@iosfa.gob.ar 0543-15537545
117 AL 132	UTYR RESIDENCIA COSQUÍN	Aviador Omar Castillo S/N (Esquina María Eloísa) – Cosquín - Córdoba	DIEGO GARELLO Diego.garello@iosfa.gob.ar Leonardo Bustos Leonardo.bustos@iosfa.gob.ar
133 AL 135	DELEGACIÓN VILLA MERCEDES	Remedios de Escalada N° 37- Villa Mercedes – San Luis (CP 5730)	Walter Meyer Walter.meyer@iosfa.gob.ar Héctor Medina 297-500-1189 (0266)427575
136	DELEGACIÓN PROVINCIAL BAHÍA BLANCA	Sarmiento N° 20 – Bahía Blanca –Buenos Aires	FERNANDO DIEGO BELMONTE Fernando.belmonte@iosfa.gob.ar
137	DELEGACIÓN PROVINCIAL PUERTO BELGRANO	Av. La Estación S/N° Base Naval Puerto Belgrano (8111)	Alberto Montoya Alberto.montoya@iosfa.gob.ar 2932-637244
138 AL 140	DELEGACIÓN PROVINCIAL PUERTO BELGRANO – CENTRO		

141 Y 142	DELEGACIÓN AUXILIAR RECONQUISTA	Alte. Brown N° 518 – Reconquista – Santa Fe – CP 3560	JULIAN GONZALEZ Julia.gonzalez@iosfa.ar 03482-428812
143	DELEGACION PROVINCIAL SANTA FE SUR	España N° 1540 – Rosario – Santa Fe	Alfredo Daniel Casis Alfredo.casis@iosfa.gob.ar 3413267038
144	DELEGACIÓN PROVINCIAL SANTA FE NORTE	San Jerónimo N° 2433 – Santa Fe	MARIO Antonio Cauzzo Mario.cauzzo@iosfa.gob.ar
145		Av. Freyre N° 2452 – Santa Fe	Hector Laguna Hector.laguna@iosfa.gob.ar
146	DELEGACION COORDINACION SUR	Calle Roca N° 131 – Bahía Blanca – Buenos Aires	Carlos Melgarejo Carlos.melgarejo@iosfa.gob.ar 0291154199424
147 AL 149	DELEGACION PROVINCIAL ENTRE RIOS	GUALEGUAYCHU 499 (3100) PARANA –Entre Ríos	PONCE Dante Gustavo AC SALVADORI Silvina AC HEFFELE Carlos Javier
150 AL 152	DELEGACION PROVINCIAL ENTRE RIOS –AUXILIAR CONCORDIA	MITRE N° 397 (3200) CONCORDIA – Entre Ríos	Mariela Bregant Mariela.bregant@iosfa.gob.ar 3434221747
153 Y 154	AUDITORIA REGIONAL NORTE	25 de Mayo 1023- San Tucumán – Tucumán (4000)	Balderama Domingo Rafael Domingo.balderrama@iosfa.gob.ar 0381-4305400 int 111
155	DELEGACION PROVINCIAL TANDIL	Paz 470 – Tandil (CP 7000) – Buenos Aires	Rubén Chia Ruben.chia@iosfa.gob.ar 02494433087
156	DELEGACIÓN COORD. LITORAL	Urquiza 1394 – Piso 1° - Oficina A – Paraná – Entre Rios	Ana Elisa Calzada Ana.calzada@iosfa.gob.ar
157	AFPR LITORAL	España N° 1540 – Rosario – Santa Fe – (2000)	Verónica Maraviglia Veronica.maraviglia@iosfa.gob.ar 3415105034
158	DELEGACION PROVINCIAL SANTA CRUZ	Calle México 545 – Rio Gallegos – Santa Cruz	Marta Romero Marta.romero@iosfa.gob.ar 02966423419
159		Av. Gregores 457 – Rio Gallegos – Santa Cruz	
160 Y 161	DELEGACION PROVINCIAL TIERRA DEL FUEGO	Av. Yaganes N° 271 – Ushuaia – Tierra del Fuego	Jorge Payer Jorge.payer@iosfa.gob.ar 02901- 425396
162	DELEGACION PROVINCIAL RIO NEGRO	Mitre 799 – loc 1 – San Carlos de Bariloche –Rio Negro	Jacqueline.gonzalez@iosfa.gob.ar 2944433667
163 AL 165	UTYR HOTEL ISLAS MALVINAS	San Martin N° 698 – San Carlos de Bariloche – CP 8400	Daniela Victoriano Daniela.victoriano@iosfa.gob.ar 294-436-0000

166 AL 168	CABAÑAS DEL HOTEL ISLAS MALVINAS	Av. Bustillo Km 15.200 - Bariloche	Hugo Grossi 2932-46-8793 Hugo.grossi@iosfa.gob.ar
-----------------------	---	---	--



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas
Copia Digital de Expediente**

Número: CD-2024-58250023-APN-SCC#IOSFA

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 4 de Junio de 2024

Referencia: Especificación Técnica Matafuegos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.06.04 09:06:39 -03:00

Yanina Natalia Lopez
Auxiliar Administrativa
Subgerencia de Compras y Contrataciones
Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.06.04 09:06:40 -03:00